

### ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

### RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 06 de octubre de 2022.

Edición Vespertina Número 120

## **SUMARIO**

### **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas......

2

### **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2 párrafo 2, 10 párrafos 1 y 2, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es facultad del Gobernador representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo, y que podrá delegar y otorgar esta representación en favor de terceros, en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 91 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el dispositivo constitucional referido en el considerando precedente, tiene por objeto permitir la mayor eficacia del Poder Ejecutivo del Estado en el cumplimiento de sus funciones y en la defensa de los intereses públicos a su cargo.

**TERCERO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones aplicables, de igual manera, el Ejecutivo del Estado podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Delegatorio, a favor de las personas servidoras públicas del Estado que estime conveniente, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, hará tal delegación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado, a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

**CUARTO.** Que en razón de la eficacia y la eficiencia administrativa en la actuación jurídica del Gobierno del Estado de Tamaulipas, resulta conveniente delegar la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas a mi cargo, a la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

**QUINTO.** Que a fin de que la persona servidora pública pueda ejercer la representación del Poder Ejecutivo a mi cargo en la defensa de los intereses del mismo, es necesario un esquema que permita la coordinación y el trabajo conjunto de las áreas jurídicas de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para lo cual se hace indispensable autorizarlo, para que esté en condiciones de poder delegar u otorgar dicha representación a las diversas personas servidoras públicas de la administración estatal que lo requieran para la defensa jurídica de la misma y para revocar dichas determinaciones.

En virtud de la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I.- Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- II.- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, articular y absolver posiciones, designar y revocar peritos:
- III.- Embargar y rematar bienes y asistir a las almonedas;

- IV.- Promover incompetencias y recusar jueces;
- V.- Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencia y laudos, así como ejecutarlos;
- VI.- Interponer demanda de juicio de amparo y presentar los recursos que procedan inherentes al juicio;
- VII.- Transigir y conciliar, mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político administrativo, comprometer y resolver en arbitraje;
- VIII.- En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, así como otorgar perdón, para lo cual deberá contar previamente con la opinión de la Dirección de Patrimonio Estatal, respecto a que la reparación del daño ha sido satisfecha, y un informe favorable del órgano de control de la dependencia bajo cuyo resguardo estuviere el bien afectado:
- IX.- En materia laboral, ejercer la representación más amplia que en derecho corresponda para defender los intereses del Estado, para lo cual podrán designar apoderados, en forma conjunta, en los términos del artículo 102 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;
- X.- Desistirse total o parcialmente de juicios y procedimientos cuando los titulares de las dependencias involucradas consideren su pertinencia;
- XI.- Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y
- XII.- Las demás facultades necesarias para que, en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, haga la defensa jurídica del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las facultades de representación que se otorgan para la defensa jurídica del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, fiscales o laborales, locales o federales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Sin dejar de conservar la representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la persona funcionaria pública a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Gubernamental, podrá delegarla u otorgarla a las y los servidores públicos de la administración pública estatal que la requieran, así como revocar la delegación u otorgamiento que realice.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La delegación o el otorgamiento de la representación a que se refiere el artículo anterior, será especial, y se conferirá mediante oficio signado por el servidor público correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** De acuerdo con las necesidades de representación, la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, determinará en qué servidores públicos recaerá la delegación u otorgamiento de facultades de representación materia de este Acuerdo Gubernamental, en la inteligencia de que los mismos, deberán ejercerla siempre en beneficio del Estado y observar los lineamientos que, en su caso, les fijen en virtud de sus atribuciones.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dejando sin efectos todos los expedidos con anterioridad, para los mismos fines.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los asuntos que se refieran a los actos que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental delegatorio de facultades, se tramitarán, resolverán y defenderán con la representación otorgada mediante el presente Acuerdo Gubernamental.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.